



CIRCULAR EXTERNA No. 032/600

**PARA: FUNERARIAS Y CEMENTERIOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

**DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.**

**ASUNTO: APERTURA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE VELACIÓN EN FUNERARIA Y LA ACTIVIDAD DE VISITA DE DOLIENTES A FAMILIARES O PARIENTES INHUMADOS EN CEMENTERIOS.**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 0380 del 10 de marzo de 2020, adoptó las medidas preventivas sanitaria en el país por causa del covid-19, con miras a limitar la diseminación de la enfermedad con la aplicación de medidas de prevención y control cuyo desconocimiento acarrearían sanciones penales y pecuniarias, y mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de Coronavirus COVID-19, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus y mitigar sus efectos, medida que ha venido siendo prorrogada mediante Resoluciones 844, 1462 y 2230 del año 2020 y Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, y Resolución 738 del 28 de Mayo de 2021 hasta el día 31 de Agosto de 2021.

Que, en el mes de junio de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expide las Orientaciones y protocolos para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) -Versión 05.

Que el día 29 de enero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 109 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones", modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de 2021, en el que se define, entre otros aspectos, en todo el territorio nacional, la población que debe recibir prioritariamente la vacuna para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general, implementándose el proceso de vacunación en el Distrito de Barranquilla, que en la actualidad ha permitido vacunar en las diferentes etapas las poblaciones con mayor riesgo de contagio y mortalidad. A su vez ha disminuido los índices de contagio y de mortalidad en la ciudad.

Que mediante Resolución 777 del 2 de junio de 2021, proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones



para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que el Distrito de Barranquilla, profirió el Decreto No. 0100 del 20 de mayo de 2021, "Por el cual se toman medidas para preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 en el marco del plan de reactivación de la economía local '**Barranquilla Abre Segura**' y se establecen medidas excepcionales con ocasión de la celebración del Día de las Madres en el Distrito de Barranquilla". Modificado por la Resolución No. 02 de junio 21 de 2021, que contempla el PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL '**BARRANQUILLA ABRE SEGURA**'.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local – "Barranquilla Abre Segura" tiene como punto de partida los indicadores de salud pública en la ciudad para el 20 de junio, una disponibilidad de UCI en 34,7%, una tasa de positividad promedio de 16.30%, por debajo del promedio nacional, incluyendo las tres ciudades más grandes del país. Con este panorama, resultado de la planificación con base en el monitoreo diario de indicadores desde el inicio de la crisis, Barranquilla sigue tomando medidas y está más que preparada para avanzar en el proceso de reapertura económica.

Que ante el avance del Plan Nacional de Vacunación y teniendo en cuenta las determinaciones tomadas por las autoridades nacionales expresadas en la Resolución No 777 de 2021, las cuales en la actualidad el Distrito de Barranquilla se ajusta a dicha normatividad, específicamente con el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal IREM.

Que el artículo 4 de la Resolución No 777 de 2021, establece unos Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, a través de unos ciclos, en ese sentido, Barranquilla cumple con los criterios del Ciclo 2, toda vez que el Distrito ha alcanzado un índice de resiliencia epidemiológica municipal superior a 0,5 sin exceder el valor de 0.74.

Que acorde a los parámetros establecidos en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social la ciudad de Barranquilla está habilitada para la apertura de actividades sociales y económicas con el debido cumplimiento del autocuidado responsable, de las medidas de bioseguridad y del distanciamiento requerido.





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA** / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



032 / 600

Que se mantiene la aplicación de los protocolos de inhumación inmediata de cadáver de persona fallecida con causa de muerte asociada a COVID-19, sigue prohibida su velación acorde a las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

En razón a lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes directrices para el Sector Funerario del Distrito de Barranquilla:

Autorizar la apertura responsable del servicio de velación para aquellos cadáveres no asociados a COVID – 19, con aforo máximo del 50% de la capacidad de la sala dispuesta para tal fin.

La visita de dolientes y familiares de fallecidos no asociados a COVID – 19, a inhumar en cementerios debe cumplirse con lo recomendado en la Resolución No. 777 de 2021 y sus anexos técnicos, con aforo del 50% de la capacidad del área de la infraestructura del cementerio.

Este aforo autorizado podrá variar de acuerdo con el índice de resiliencia del Distrito de Barranquilla, acorde a los parámetros establecidos en la Resolución No 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La presente circular, se comunicará a los interesados por el medio más expedito y para efectos de su publicidad se pone a disposición de la generalidad en la página web de la alcaldía Distrital de Barranquilla.

Dada en Barranquilla a los **30 JUN 2021**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Ruth Campo  
Revisó: Ligia Oviedo Castaño - Jefe de Oficina Salud Pública.  
VoBo: Juan Carlos Caballero - Asesor Jurídico  
VoBo: Leandro Caro - Asesor.